

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 198-2025-DA-GADIPMC-PERÍODO 2023-2027

1. COMPETENCIA y VOLUNTAD

La misma radica en lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia de los artículos 7, 60 literales a), b), i) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

2. OBJETO

Anuncio del proyecto para declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del lote de terreno signado con el número Dos C (2C), ubicado en la parroquia de Cangahua, sector Cruz Loma, para la Construcción de la Casa de Gestión para el Manejo Comunitario del Agua y el Fortalecimiento Organizativo, e implementación de parcelas agrícolas como estrategia de sostenibilidad hídrica alimentaria y territorial de la Junta de Agua Acequias "Las Compañías" de la parroquia de Cangahua, cantón Cayambe.

3. CONSIDERANDOS

Que, el artículo 66 numeral 25 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *"Se reconoce y garantizará a las personas: 25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."*

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)."*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)."*

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"(...)A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo. (...)."*

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, determina respecto del anuncio de proyecto lo siguiente: *"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras."*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, dispone que los otros niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, podrán emplear instrumentos de gestión como los anuncios de proyectos;

Que, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto del poder público, de acuerdo con el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, mediante oficio S/N, de fecha 16 de mayo de 2025, ingresado a través del sistema de gestión documental SISDOC con documento Nro.: GADIPMC-SG-2025-3480-E de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por el señor Segundo Farinango en calidad de Presidente y el señor Fermín Farinango, en calidad de Secretario de la Junta de Agua de Acequia "Las Compañías", que en su parte pertinente indica: "(...) *Expuesto esta particularidad, **SOLICITAMOS** muy comedidamente que se dé continuidad al trámite con el proceso de expropiación del predio, ya que hemos conseguido otro predio sin ningún impedimento, con las mismas características al predio anterior que se iba expropiaría en favor de la Junta de Agua Acequia Las Compañías.*"

Que, mediante memorando Nro. GADIPMC-DPOT-2025-1258-M de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por el ingeniero Oscar Rolando Quilligana Chamba Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, indica: *"Con el objetivo de contar con todos los insumos y requisitos para el procesos de expropiación mencionado en el párrafo precedente, de conformidad con la Circular Nro. GADIPMC-PS-2024-0001-C, emitido por la Procuraduría Síndica del GADIPMC, y en cumplimiento al Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito solicitar se realice el anuncio del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE GESTIÓN PARA EL MANEJO COMUNITARIO DEL AGUA Y EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO, E IMPLEMENTACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS COMO ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD HÍDRICA ALIMENTARIA Y TERRITORIAL DE LA JUNTA DE AGUA ACEQUIAS "LAS COMPAÑÍAS" DE LA PARROQUIA DE CANGAHUA CANTÓN CAYAMBE."*

Que, a efectos de realizar el anuncio del proyecto se transcribe la información técnica del mismo, constante en el memorando Nro. GADIPMC-DPOT-2025-1258-M de fecha 15 de octubre de 2025, suscrito por el Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPMC, conforme a los siguientes detalles:

"PROYECTO: *"Construcción de la Casa de Gestión de Manejo Comunitario del Agua y Fortalecimiento Organizativo, e implementación de parcelas agrícolas como estrategia de sostenibilidad hídrica alimentaria y territorial de la Junta de Agua Acequias "Las Compañías" de la Parroquia de Cangahua, Cantón Cayambe."*

PROPIETARIOS:

Alcasiga Quilumbaquin Segundo Carlos, de conformidad con el Certificado de Gravamen N° 1572825.

UBICACIÓN:

El predio se encuentra situado en la parroquia de Cangahua, sector Cruz Loma.

El área de influencia del proyecto se encuentra definida por la cantidad de usuarios quienes serán beneficiados la construcción e implementación del proyecto esto es: 209 usuarios.

NÚMERO DE LOTES: LOTE 2C

ÁREA DE TERRENO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA:

Superficie total: 10,000.00 m²

CUADRO DE LINDEROS DE LA SUPERFICIE A EXPROPIAR:

CUADRO DE LINDEROS	
NORTE	<i>En 196.03m con Lote del Sr. Segundo Carlos Alcasiga Quilumbaquin.</i>
SUR	<i>En 125.54m con lote del Sr. Segundo Manuel Alcasiga Quilumbaquin</i>
	<i>En 70.42m con lote de Sr. Segundo Carlos Alcasiga Quilumbaquin</i>
ESTE	<i>En 56.76m con Camino Público</i>
OESTE	<i>En 12.97m con lote del Sr. Segundo Andres Farinango Farinango</i>
	<i>En 43.79m con lote del Segundo Andres Farinango Tugulinago</i>

PLANO: Plano del predio a expropiar."

Que, es indispensable el cumplimiento efectivo del procedimiento administrativo a través del anuncio del proyecto en los términos dispuestos en la ley, respecto de la indicada obra de infraestructura pública.

Con los antecedentes expuestos, y demostrando que ha sido la necesidad de declarar el bien inmueble de utilidad pública con fines de expropiación; y, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas en uso de las facultades concedidas resuelve:

4. RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1.- Autorizar el anuncio del proyecto para declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del lote de terreno signado con el número Dos C (2C), ubicado en la parroquia de Cangahua, sector Cruz Loma, para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de la Casa de Gestión de Manejo Comunitario del Agua y Fortalecimiento Organizativo, e implementación de parcelas agrícolas como estrategia de sostenibilidad hídrica alimentaria y territorial de la Junta de Agua Acequias "Las Compañías" de la parroquia Cangahua, cantón Cayambe", acogiendo para el efecto el informe técnico y descripción realizada para la ejecución de la obra enunciada a la fecha por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIP Municipio de Cayambe.

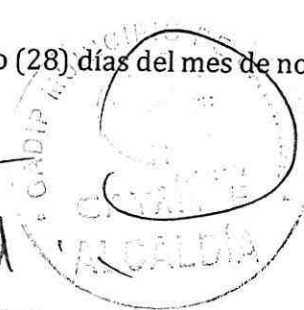
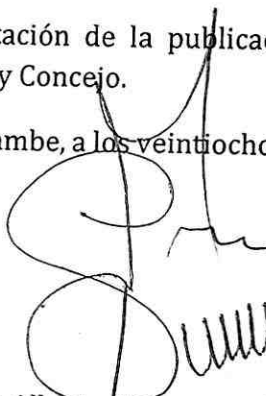
Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo del inmueble de propiedad del señor Segundo Carlos Alcasiga Quilumbaquin a la fecha de este anuncio público.

ARTÍCULO 2.- Disponer la publicación de este anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en la ciudad de Cayambe y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe.

ARTÍCULO 3.- Disponer la notificación de este anuncio de proyecto para declaratoria de utilidad pública del lote de terreno signado con el número Dos C (2C), ubicado en la parroquia de Cangahua, sector Cruz Loma, para la ejecución del proyecto denominado: "Construcción de la Casa de Gestión de Manejo Comunitario del Agua y Fortalecimiento Organizativo, e implementación de parcelas agrícolas como estrategia de sostenibilidad hídrica alimentaria y territorial de la Junta de Agua Acequias "Las Compañías" de la parroquia de Cangahua, cantón Cayambe", a su propietario el señor Segundo Carlos Alcasiga Quilumbaquin, así como a la Dirección de Avalúos y Catastros; y, al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe.

ARTÍCULO 4.- Encargar la tramitación de la publicación correspondiente así como su notificación a la Secretaría General y Concejo.

Dado y firmado en la ciudad de Cayambe, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.



Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango
ALCALDE DEL GADIP MUNICIPIO DE CAYAMBE

